



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-695-2017

Ingeniero  
Luis Amoroso Mora  
**Alcalde de Ambato**

Doctor  
Fabián Usinia Sánchez  
**Procurador Síndico Municipal**  
Presente

De mi consideración:

REF: Of. OPM-FISC-17-5213 FW 41474

FECHA: 11 de enero de 2018

ASUNTO: Convenio para la tala de árboles de eucalipto en el parque Abelardo Pachano, actual Parque Troya, celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y el señor Edwin Patricio Rodríguez Guaño.

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **26 de diciembre de 2017**, acogiendo el contenido del oficio OPM-FISC-17-5213, de la Dirección de Obras Públicas, con el cual requiere la autorización para la suscripción del “Convenio para la tala de árboles de eucalipto en el parque Abelardo Pachano, actual Parque Troya, celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y el señor Edwin Patricio Rodríguez Guaño.” en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando:

- Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;
- Que, el artículo 226 del mismo cuerpo legal señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que, el artículo 238 de la normativa legal invocada indica: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”;
- Que, el artículo 5 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial...”;
- Que, el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del Alcalde establece: “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.”;
- Que, el artículo 414 íbidem determina: “Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación los

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi  
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador  
Email: www.ambato.gob.ec



*Mick S*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-695-2017  
Página 2 de 2

- que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.”;
- Que, mediante oficio OPM-FISC-17-4308, del 17 de octubre de 2017, la Dirección de Obras Públicas, manifiesta que dentro del proyecto “PARQUE ABELARDO PACHANO, ACTUAL PARQUE TROYA (ETAPA I)” CÓDIGO: COTO-GADMA-03-2017, no se contempló la tala de árboles y extracción de raíces, siendo sumamente necesario para iniciar la obra; por tal razón se procedió a realizar varias cotizaciones con personas interesadas en talar los árboles y a quienes no se cancelará un valor monetario, sino que se entregará como pago un porcentaje de la madera de los árboles en tablones a fin de que ésta madera sea utilizada, según el siguiente detalle, del cual se desprende que la oferta presentada por el Sr. Edwin Rodríguez es la más conveniente a los intereses municipales tanto el tiempo como en porcentaje;
  - Que, mediante oficio OPM-FISC-17-4701, del 15 de noviembre de 2017, la Dirección de Obras Públicas remite a la Procuraduría Síndica Municipal la Licencia de Aprovechamiento Forestal emitida por el Ministerio de Agricultura, Acuacultura Ganadería y Pesca;
  - Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-17-3555 del 7 de diciembre de 2017, emite el siguiente criterio jurídico: “Con los antecedentes expuestos y amparados en la Normativa legal, ésta Procuraduría Síndica emite el criterio jurídico indicando que es factible la suscripción del: CONVENIO PARA LA TALA DE ÁRBOLES DE EUCALIPTO EN EL PARQUE ABELARDO PACHANO – ACTUAL PARQUE TROYA CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y EL SEÑOR EDWIN PATRICIO RODRÍGUEZ GUAÑO., mismo que tiene como objeto Realizar la tala, extracción de raíces y limpieza de árboles de eucalipto, que obstaculizan la correcta ejecución de la obra en el Parque Abelardo Pachano, ubicado en la parroquia Pishilata, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, aprovechando la madera obtenida de la tala realizada a 220 árboles y utilizando el 50% de la misma como pago de su movilización y tratamiento para contar con tablones de madera que sean útiles en el taller de la Municipalidad...”

### RESOLVIÓ

Autorizar la suscripción del “CONVENIO PARA LA TALA DE ÁRBOLES DE EUCALIPTO EN EL PARQUE ABELARDO PACHANO – ACTUAL PARQUE TROYA CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y EL SEÑOR EDWIN PATRICIO RODRÍGUEZ GUAÑO”, que tiene como objeto “Realizar la tala, extracción de raíces y limpieza de árboles de eucalipto, que obstaculizan la correcta ejecución de la obra en el Parque Abelardo Pachano, ubicado en la parroquia Pishilata, aprovechando la madera obtenida de la tala realizada a 220 árboles y utilizando el 50% de la misma como pago de su movilización y tratamiento para contar con tablones de madera que sean útiles en el taller de la Municipalidad.

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez  
Secretaria del Concejo Municipal

Adj. Expediente Procuraduría  
c.c. Financiero Obras Públicas

Sec. Ejec. Alcaldía

RC

MV/Sonia Cepeda  
2018-01-10



Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi  
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador  
Email: www.ambato.gob.ec

